DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 524, que designa con el nombre de Juan Delfino García, el Estadio de Base-Ball, de la ciudad de Moca.
(G. O. Nº 9418, del 22 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

---

NUMERO 524

CONSIDERANDO: Que Juan Delfino García (Braganita), famoso pelotero dominicano natural de la ciudad de Moca, ha sido uno de los atletas que más en alto han puesto el nombre de la República, tanto dentro como fuera del país, distinguiéndose destacadamente como un jugador de Basse-Ball de grandes méritos, especialmente en la posición de segunda base que cubría bajo el estímulo de los aplausos y los elogios de la fanaticada donde quiera que le tocaba actuar, tanto en el propio suelo como en playas extranjeras;

CONSIDERANDO: Que para la sociedad Mocana y el pueblo dominicano en general son inolvidables las hazañas del brillante peloteo dominicano, y verían con entusiasmo y como un acto de justicia que se le tributara un homenaje de reconoci-

miento por sus grandes méritos y los laureles que conquistó para el buen nombre de nuestro país;

VISTA la Ley Nº 49, del 9 de septiembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "Juan Delfino García" (Bragañita García), el Estadio de Basse-Ball construído hace algún tiempo por el Estado en la ciudad de Moca.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación queda encargada de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Antonio José Lalane,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis. años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

César Brache Viñas,
Vice-Presidente en funciones

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER